



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.659.-

VISTO:

El expediente Letra "M" - Nº 124937 - Fichero Nº 47 - Año 1990 del registro de esta Municipalidad de Rafaela; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita el ofrecimiento de donación formulado por "Parque Colonial S.R.L." de una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado.-

Que en fecha setiembre 5 de 1990, y según consta a fs. cuarenta de las citadas actuaciones, este Municipio otorgó certificado de radicación en los términos del artículo 19º de la ordenanza Nro. 2277 anexo II;

Que se han cumplido los requisitos del artículo 22º del citado cuerpo normativo, en lo que hace al compromiso para suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Municipio, presentación de planos, croquis de forestación y constitución de garantías;

Que sin perjuicio de la habilitación definitiva que oportunamente efectúe el Departamento Ejecutivo, constituye requisito previo para tal recaudo, la aceptación formal de la donación;

Que dicha aceptación formal, no constituye obstáculo para que el Municipio condicione la habilitación y por ende el otorgamiento de la concesión para la administración y explotación del cementerio, a la comprobación fehaciente de la construcción de los requisitos del artículo 7º de la citada ordenanza y demás normas concordantes;

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Acéptase la donación efectuada por "Parque Colonial S.R.L.", del inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, compuesto por una fracción de terreno comprendida en las concesiones números trescientos nueve y trescientos veinticinco, compuesta dicha fracción de doscientos cuarenta y dos metros, noventa y tres centímetros de frente al oeste, contada esta dimensión después de los doscientos ochenta y ocho metros, treinta centímetros del esquinero Nord-oeste de la concesión trescientos nueve en dirección al Sud; por trescientos sesenta y cuatro metros treinta y un centímetros de fondo; formando una superficie total de: OCHO HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS, CATORCE CENTIAREAS Y NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, con parte de la concesión trescientos nueve, que se adjudicó a Don Esteban José Podio; por el Este, con terreno de las concesiones que la comprenden, que se adjudicaron a Doña Margarita Podio de Rosso; por el Sud, con terreno de la concesión trescientos veinticinco, que se adjudicó a doña Dominga Podio de Ré y por el Oeste, calle Pública por medio con parte de las concesiones

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI

Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

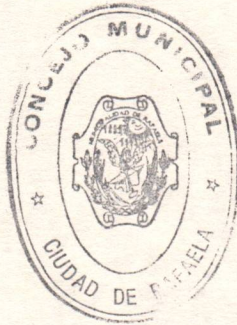
números trescientos ocho y trescientos veinticuatro.-

Art. 2º) La donación que se acepta tiene por objeto dar cumplimiento a los recaudos legales exigidos por la ordenanza Nro. 2277, sin perjuicio de los demás requisitos cuyo cumplimiento deberá constatar oportunamente el Departamento Ejecutivo Municipal, previo a la habilitación y otorgamiento de la concesión para la administración y explotación del Cementerio Privado.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los siete días del mes de octubre
de mil novecientos noventa/
y tres.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela